



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13532-2025

Aprueba la oferta del tramo de carrera de Licenciatura en Gestión Ecoturística, código 600311, en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia) en la modalidad de ingreso por Continuidad Curricular, I Ciclo 2026

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a) y ch), 180, 183, 188, 190, 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; dispone:

RESULTANDO

1. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13023-2024, del 26 de julio de 2024, se establecen los *Lineamientos sobre la admisión directa bajo la modalidad de ingreso por continuidad curricular en la Universidad de Costa Rica*.
2. La carrera de *Licenciatura en Gestión Ecoturística, código 600311*, fue creada mediante Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13433-2025, del 29 de agosto de 2025, y es originaria de la Sede Regional de Guanacaste.
3. Mediante el oficio SG-D-1282-2025, del 10 de noviembre de 2025, la Sede Regional de Guanacaste solicitó la autorización de la Vicerrectoría de Docencia para ofertar cupos en la modalidad de ingreso por *Continuidad Curricular* en el tramo de carrera de *Licenciatura en Gestión Ecoturística, código 600311*, en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), por una promoción, a partir del I Ciclo Lectivo 2026. En el oficio se consignan, además, los requisitos de ingreso correspondientes.

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 49, inciso ch) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, es función de los Vicerrectores "resolver los asuntos que son de su competencia (...)" y, según el inciso l), "cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el Rector le encomienden".
2. Que conforme al artículo 50, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, corresponde al Vicerrector de Docencia "sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad (...)"
3. Que conforme al artículo 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se establece que "La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia (...)"
4. En atención a lo dispuesto en el punto 8.5 de la parte dispositiva de la Resolución VD-13023-2024, la Vicerrectoría de Docencia puede autorizar a las Unidades Académicas para que oferten cupos de admisión directa bajo la modalidad de ingreso por Continuidad curricular. Esa autorización debe hacerse vía resolución administrativa, lo que se dispone a hacer con la presente.



5. De conformidad con lo establecido en el punto 2) de la parte dispositiva de la Resolución VD-13023-2024, y a solicitud de la Sede Regional de Guanacaste, en este acto se autoriza los cupos bajo la modalidad de ingreso por *Continuidad Curricular* en la *Licenciatura en Gestión Ecoturística, código 600311*, para el I Ciclo Lectivo 2026 en dicha Sede, para lo cual, las personas estudiantes deben considerar los requisitos de ingreso establecidos para la carrera en el oficio SG-D-1282-2025.
6. A la luz de lo anterior y conocida la solicitud presentada por la Sede Regional de Guanacaste, esta Vicerrectoría considera oportuna, conveniente y razonable la apertura del número de cupos solicitados, ello en concordancia con el interés institucional y normativas emitidas, por lo que procede a dar curso a lo planteado.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la oferta del tramo de carrera de *Licenciatura en Gestión Ecoturística, código 600311*, en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), para el **I Ciclo Lectivo 2026**.
2. Autorizar a la Sede Regional de Guanacaste la admisión directa a las personas aspirantes, bajo la modalidad de ingreso por **Continuidad Curricular**, en el tramo de carrera de *Licenciatura en Gestión Ecoturística, código 600311*, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

Licenciatura en Gestión Ecoturística, código 600311
Modalidad de ingreso: CONTINUIDAD CURRICULAR – solo estudiantes de la UCR
–
Requisitos de ingreso:
1. Carta de motivación por parte de la persona solicitante. 2. Solicitud de ingreso dirigida a la persona coordinadora de la carrera de Turismo Ecológico, que contenga nombre completo, número de carné, número de cédula, correo electrónico y número de teléfono celular. 3. Copia del título de Bachillerato en Turismo Ecológico, o bien, carta de la persona coordinadora de la unidad académica correspondiente que haga constar que la persona ha finalizado, o finaliza durante el II ciclo 2025 su plan de estudios, y que su nombre será incluido en la nómina para la próxima graduación. 4. Las personas solicitantes de otras sedes o recintos deberán completar el formulario IC4 y entregarlo en su respectiva unidad académica (consultar con la persona coordinadora de la carrera la fecha establecida para dicho trámite). 5. Copia de la cédula de identidad en formato .jpg 6. Fotografía reciente tamaño pasaporte en formato digital.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13532-2025

Página 3

3. Autorizar para la carrera de *Licenciatura en Gestión Ecoturística*, código 600311, la siguiente capacidad máxima de ingreso en el **I Ciclo Lectivo 2026**:

Nombre y código de carrera	Modalidad de ingreso	Capacidad máxima de ingreso
Licenciatura en Gestión Ecoturística, código 600311	Continuidad curricular	40 cupos

NOTIFÍQUESE A

Sede Regional de Guanacaste
Centro de Evaluación Académica
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de noviembre de 2025.

UCR  Firmado
digitalmente

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

NFJ